



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-293-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AN-004-003-17**, derivado de la revisión practicada al Departamento de Adquisiciones, referido a la Compra de Bienes y Servicios de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento de las Normas de Control, referidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) para el Sector Público, Manual de Organización y Funciones de carácter interno, Ley No. 40 y Ley No. 261, Ley de Municipios y su Reglamento, así como las Normas Propias de Control Interno de la Municipalidad aprobados por el Concejo Municipal; y **b)** Efectuar las pruebas de cumplimiento en base a las Normas de Auditoría Gubernamental, considerando que estas sean suficientes, pertinentes y competentes. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo los resultados: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno, relativo a las contrataciones de bienes y servicios, por la modalidad de cotización de menor cuantía, es razonable en todos sus aspectos, sin embargo el informe de autos señala tres (3) hallazgos de Control Interno, que deben ser atendidas por la Administración de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, siendo éstas: **a)** La información que contienen los expedientes de los procesos de compras por cotización de menor cuantía es insuficiente; **b)** No existe un mecanismo de control de inventarios que verifique la falta de existencia del equipo o artículo que se solicita para su compra; y **c)** Expedientes de contrataciones de servicios de menor cuantía no se encuentran foliados. **2)** Se comprobó que se realizó el cumplimiento de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables al proceso de compras por cotizaciones de menor cuantía. y **3)** No se encontró a ningún servidor y ex servidor público que fuese responsable de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-293-18

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AN-004-003-17**, derivado de la revisión practicada al Departamento de Adquisiciones, referido a la Compra de Bienes y Servicios de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior